



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-A-MDM/LC.

Megantoni, 19 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MDM/LC, de fecha 31 de mayo del 2023; Resolución de Alcaldía N° 233-2023-A-MDM/LC, de fecha 17 de agosto del 2023; Informe Técnico de CENEPRED; Acta de Validación y Aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres; Informe N° 356-2023-OGRD-DVVP-MDM-LC, del 07 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos y Desastres; Informe N° 345-2023-OPyM-OGPyP-M,DM/LC, del 07 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Memorandum N° 337-2023-OGPP-MDM/LC, del 08 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 2439-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 29 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 373-2023-OGGRD-DVVP-MDM-LC, del 16 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos y Desastres; el Informe N° 02012-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MDM/LC, de fecha 31 de mayo del 2023, se conforma el equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación prevención y reducción y reconstrucción del riesgo de desastre del distrito de Megantoni, en merito al acta N° 001-2023-GIGR, del 22 de mayo del 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 233-2023-A-MDM/LC, de fecha 17 de agosto del 2023, se aprueba la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Informe Técnico de CENEPRED, señala que el objetivo del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Megantoni 2023 al 2030", es orientar al GTGRD, a las instituciones públicas y al sector privado para que adopten un procedimiento uniforme en la elaboración de sus programas anuales de actividades y concluye que dicho plan están técnica y administrativamente bien diseñados constituyendo un importante documento de gestión y el objetivo central es orientar la correcta implementación de proyectos de inversión a ser ejecutados por las diferentes áreas de la municipalidad con el apoyo de la instituciones públicas y privadas dentro del área territorial del Distrito de Megantoni, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Acta de Validación y Aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, se valida y aprueba por unanimidad el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni al 2030";

Que, con Informe N° 356-2023-OGRD-DVVP-MDM-LC, del 07 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita se derive a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto para su correspondiente informe y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal, y recomienda la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni al 2030";

Que, mediante Informe N° 345-2023-OPyM-OGPyP-M,DM/LC, del 07 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite informe técnico favorable sobre el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni 2023 al 2030", asimismo señala que constituye un plan específico que elabora la institución con la finalidad de identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo;

Que, con Memorandum N° 337-2023-OGPP-MDM/LC, del 08 de diciembre del 2023, el Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe técnico sobre el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni 2023 al 2030";

Que, mediante Informe N° 2439-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 29 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite informe presupuestal respecto al "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni 2023 al 2030";

Que, con Informe N° 373-2023-OGGRD-DVVP-MDM-LC, del 16 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos y Desastres, absuelve las observaciones realizadas "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni 2023 al 2030";

Que, mediante Informe N° 02012-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aprobar el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Megantoni 2023 al 2030";

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que "las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento";

Que, el artículo 12° de la norma antes citada señala como atribución del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred): e) "Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible y el literal j) Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres";

Que, asimismo el artículo 14° de la precitada norma establece en su numeral 14.1 "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta,

Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo el numeral 14.5 "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva"

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, asimismo el numeral 39.1 del artículo 39° de la citada norma señala lo siguientes "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres";

Que, el numeral 6.3.4.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastre en los tres Niveles de Gobierno establece que aprobado por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, establece que: "El Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución. El documento del PPRRD deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y puesto al alcance de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto Municipal o de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales, con el fin de que viabilicen la implementación de las medidas que el Plan contiene. El Gobernador Regional o el Alcalde Municipal, según sea el caso, remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de órgano Rector del SINAGERD, con copia al CENEPRED, el documento final en versión física y digital con una copia del Acto Administrativo que lo aprueba"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20°, Inc. 6) y art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MEGANTONI 2023 AL 2030, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad el cumplimiento del mencionado Plan aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ALCALDIA
GM
OGCRD
OGTH
A/ERS
LDV/ag
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Sherigorompi
ALCALDE